

## ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

Implementación a partir del 1 de octubre

Lic. Mirian G. Benitez

Directora

Dirección de Competencia en Promoción de la Salud

Abog. Reinaldo Machado

Asesor Técnico

M.S.P. y B.S.

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y R.S.

M.S.P. y R.S.

Aseaut Técnico VIEEMINISTERIO DE RECUTIO Y VIGNANCIA de la Salud M.S.P. y 5.5.



# ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

# Exigencias Sanitarias para Nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país.

#### Requerimientos para ingreso al país

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica

http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/vista\_viajeros\_nor.html

#### 2. Vacunados y no vacunados contra la COVID-19

Deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque o un test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del embarque. Los vacunados con esquema completo deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los que hayan cumplido 14 días de la última dosis de la vacuna.

## 3. Test RT- PCR en el país

Todos los viajeros que arribaron al país, mayores de 12 años cumplidos, vacunados y no vacunados, sean nacionales o extranjeros, deberán realizarse otro test RT-PCR en el día 5, a contabilizar desde el día de toma de muestra de la prueba RT-PCR o test de antígeno presentada al ingreso al país (día 1 se cumple a las 24 horas de la toma de esa muestra), en un laboratorio público o privado autorizado por el Laboratorio Central de Salud Pública. Quedan exceptuados de realizar el test RT-PCR, los viajeros procedentes de países miembros del MERCOSUR y Países asociados a Paraguay (Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Guyana y Surinam).

#### 4. Personas que ya tuvieron la enfermedad

Los viajeros que hayan padecido la COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos al ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT o prueba de antígeno positivo. No será necesaria la presentación de nuevo test ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT negativo al ingreso al país.

Lic. Mirian G. Benitez
Directora

Competencia en Premoción de la Salud

Ministerio de

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abog. Reimado Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

GÖBIERNO
NACIONAL

Obra Sandra Frala Gabrera
Directors Interins
Pirección General de Vigitancia de la Salud

Lic. Gusta Monta
Paraguay Assor Jectuco
Viciministerio de Rectora V Vicinancia d

de la gente In.s.P. y o.s.

# 5. Tránsito vecinal y comercial terrestre de hasta 24 horas para viajeros que realicen trámite migratorio

### Requerimientos para el ingreso al país

Test de antígeno de COVID-19 o Certificado de vacunación contra la COVID-19

Todos los viajeros mayores de 12 años cumplidos, deberán presentar test de antígeno negativo realizado en un tiempo no mayor a 24 horas del ingreso al país o certificado de vacunación con el esquema completo contra la COVID-19. Deberán acreditar que fueron vacunados con un certificado o tarjeta de vacunación emitida por la autoridad sanitaria del país de procedencia. Son considerados completamente vacunados los viajeros que hayan cumplido 14 días de la segunda dosis, para aquellas con régimen de dos dosis o el mismo tiempo transcurrido para las que corresponden a dosis única.

## Responsabilidad de los Laboratorios Nacionales

Los laboratorios públicos y privados deberán enviar las muestras de los casos que resultaron positivos en el día 5, al Laboratorio Central de Salud Pública según los procedimientos de la vigilancia genómica.

## Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

- 1. Estará a cargo del personal de salud de control sanitario.
- 2. En puntos fronterizos donde no se cuente con personal de salud, el personal de Migraciones realizará el control del cumplimiento de las exigencias sanitarias descriptas en este documento.

## Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:

- 1. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
- 2. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, el incumplimiento es motivo de negación de embarque.

3. El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde Mirian G Berinició su viaje a las empresas de transportes aéreas, a las autoridades es Directora migratorias y sanitarias.

ón de Competencia en Promoción de la Salud

4. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones

About Reinaldo Machado

Asesor Tecris o Ministerio de

Viceministerio de Rectoría y Ministerio de PÚBLICA

M.S.P. y BENESTAR SOCIAL

GOBIERNONACIONAL

de la grandendra Ivala Cabre
Directora interna

nirección General de Vigiliancia da la S.

administrativas contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

A partir de la implementación del presente protocolo, queda sin efecto el PROTOCOLO SANITARIO PARA INGRESO AL PAÍS DE INVERSIONISTAS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CASOS ESPECIALES, POR UN TIEMPO DE HASTA 5 DÍAS.

La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley.

Lig. Mirian G. Benítez Directora

Dirección de Competencia en Promoción de la Salud

Abog. Reinaldo Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.

Lic. Gustavo Montañez Asesor Techico

Viceministerio de Rectoria y vicinancia de la Salud W.S.P. y 0.5.







Directora M